



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI  
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**INFORME ESPECIAL N° 006-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 26 DE AGOSTO DE 2009  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI,  
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME ESPECIAL  
N° 006-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 26 DE AGOSTO DE 2009  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI,  
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**CONTENIDO  
INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

**CAPÍTULO II**

E. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

**CAPÍTULO III**

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	3-5
--------------------------	-----

**CAPÍTULO IV**

G. CONCLUSIÓN	6
---------------	---

**CAPÍTULO V**

H. RECOMENDACIÓN	7
------------------	---

I. ANEXOS	8-14
-----------	------

Tegucigalpa, MDC., 6 de noviembre de 2019

**Oficio Presidencia N° 1147-2019-TSC**

Abogado

**Oscar Fernando Chinchilla**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 reformado de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 006-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, durante el período comprendido del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014.

El informe en referencia, describe hecho que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realicen con relación a este asunto.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVO DEL EXAMEN

El presente informe especial es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2015 y de la Orden de trabajo N° 006-2015-DAM-CFTM, de fecha 26 de enero de 2015.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo existan.

#### C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, por el período comprendido del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Documentos y Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones.

#### D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, relacionados con este informe se detallan en el **Anexo 1, página 9**.

## **MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

### **CAPÍTULO II**

#### **E. ANTECEDENTES**

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal realizada a la Municipalidad de Wampusirpi, departamento de Gracias a Dios, con el período de alcance del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014 y en el cual se revisaron los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Documentos y Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

## MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

### CAPÍTULO III

#### F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

#### 1. MALVERSACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL POR EROGACIONES EN CONCEPTO DE PASAJES AÉREOS A FAMILIARES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES

Al revisar la documentación soporte de Egresos, se comprobó que en el período del 25 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se realizaron algunas erogaciones en concepto de pasajes aéreos a familiares de los Alcaldes (Esposa, hijos, hermanos, sobrinos, cuñados...), prevaleciéndose, estos de su cargo en aprovechamiento personal y de sus familiares dando lugar a la malversación de la Hacienda Municipal. Cabe mencionar que los pagos no son aprobados por la Corporación Municipal, ya que no se encontró ningún punto de acta específico donde se haga referencia a su aprobación, detalle a continuación:

Años	Detalle	Pasajes aéreos según órdenes de pago con recibo (L)	Pasajes aéreos según listados pagados en Aero caribe sin orden de pago (L)	Valor (L)
2010	Pago de pasajes nacionales	6,395.48	0.00	6,395.48
2011		9,202.48	0.00	9,202.48
2013		12,191.00	41,857.00	54,048.00
2014		48,270.00	46,861.50	95,131.50
<b>Total</b>		<b>76,058.96</b>	<b>88,718.50</b>	<b>164,777.46</b>

(Ver detalle en anexo N° 2, página N° 10)

Cabe mencionar que en la Administración 2014-2018, a cargo del señor Bertrand González Walter, se constató en los listados de la línea Aero caribe, que el señor González antes de asumir su cargo como Alcalde, ya tenía crédito en dicha línea, siendo que abonó la cantidad de L129,504.00 el 13 de febrero de 2014, incluyendo pasajes de vuelos de familiares (ver boletos N° 21538 y 21585 hijos del señor González).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 30 numeral 1,

**Artículo 30.** “Está prohibido a los miembros de las Corporaciones Municipales:

- 1) Intervenir directa o por interpósita persona en la discusión y resolución de asuntos municipales en los que ellos estén interesados, o que lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, **así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados”.**

**Artículo 39.-** (Según reforma por Decreto 48-91) “Son causas de suspensión o remoción en su caso, de los miembros de la Corporación Municipal:

- 1)....;...2)....;3)....;4)....;5)....;

6) Prevalerse de su cargo en aprovechamiento personal, o para favorecer empresas de su propiedad en las que el sea socio, o de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente comprobado por autoridad competente; sin perjuicio de las acciones criminales y civiles que procedan; y,

7) Malversación de la Hacienda Municipal, comprobada mediante auditoría realizada por la Contraloría General de la República.”

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 1.

**Artículo 121** “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

**Artículo 122.** “Infracciones a la Ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1. Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos;
2. ...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7.”

### **Código Penal**

#### **Capítulo III** Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de los funcionarios

**Artículo 349.-** “Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:  
1)...;

2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos;

3)...4)...5).

La misma pena se aplicara al oficial o agente de la fuerza pública que rehusé, omita o retarde, sin causa justificada la prestación de un auxilio debidamente requerido por autoridad competente.” [190]

[190] Artículo 349 Reformado mediante el Decreto 191-96 del 31 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 28, 182 de fecha 28 Febrero del 1997 y vigente a partir de 28 de febrero de 1997.

**Artículo 372.-** “El funcionario o empleado público que destine los caudales, bienes o efectos que administra a un fin distinto del que les corresponde y si con ello no causa daños a los intereses patrimoniales del Estado, será sancionado con multa de cincuenta mil (L.50, 000.00) a cien mil (L 100, 000.00) lempiras e inhabilitación especial de tres (3) a cinco (5) años.

Si ocasiona daños a dichos intereses o entorpece un servicio público, la multa será igual al cien por ciento (100%) del valor del daño causado o de los gastos que el Estado deba realizar para normalizar el correspondiente servicio público, más inhabilitación absoluta de cinco (5) a ocho (8) años. En ningún caso la multa será inferior a la señalada en el párrafo precedente.” [218]

Sobre el particular se envió oficio N° MWGA/TSC-126/2015 de fecha 13 de marzo de 2015 al Profesor Bertrand Gonzales Walter, Alcalde Municipal Período 2014-2018, y a la fecha no se tiene respuesta. **(Ver notas en anexo N°. 3, página N° 11)**

[218] Artículo 372 Reformado mediante el Decreto 191-96 del 31 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 28, 182 de fecha 28 Febrero del 1997 y vigente a partir de 28 de febrero de 1997.

Sobre el particular se envió oficio N° MWGA/TSC-128/2015 de fecha 13 de marzo de 2015 a la señora Cinthia Barahona Cuevas, Tesorera Municipal Período 2014-2018, y a la fecha no se tiene respuesta. **(Ver notas en anexo N°. 4, página N° 12)**

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2015, enviada por el señor Melesio Prado Talavera, Ex Alcalde Municipal y Maximino Angulo Mena, Ex Tesorera Municipal Período 2010-2014 manifiesta: "Pago indebido a los pasajes de Ex Alcalde muchas veces están mal informados, estas cuentas a veces aparecen nombres que tienen relación al Ex Alcalde que no precisamente gasta la Alcaldía, viaja en el manifiesto del Alcalde pero no precisamente gastado por la Alcaldía si es en el 2013, es traslados de estudiantes enfermos, pero no todo es familia cuñados hijos etc. Recordándoles que 2012 y 2013 fue el año que más referencias médicas extendió el doctor Kim Gonzales, a Puerto Lempira en su mayoría todas fueron atendidas..." **(Ver notas en anexo N°. 5, página N° 13)**

## MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

### CAPÍTULO IV

#### CONCLUSIÓN

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la municipalidad de Wampusirpi, departamento de Gracias a Dios, por el período del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2014, en relación a algunas erogaciones en concepto de pasajes aéreos a familiares del Alcalde, se concluye lo siguiente:

1. Como resultado de la revisión de la documentación soporte de los gastos en concepto de pasajes aéreos, se encontró que se realizaron algunas erogaciones en concepto de pasajes aéreos a familiares de los Alcaldes, prevaleciéndose estos de su cargo en aprovechamiento personal y de sus familiares, dando lugar a la malversación de la Hacienda Municipal, así como también; en ningún punto de acta específico hace referencia de su aprobación por la Corporación Municipal. **(Ver acta y certificación en anexo N° 6, página N° 14)**

## MUNICIPALIDAD DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

### CAPÍTULO V

#### RECOMENDACIÓN

##### Al Fiscal General de la República

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado de la **Malversación de la Hacienda Municipal por erogaciones en concepto de pasajes aéreos a familiares de los alcaldes municipales**, derivado del análisis realizado a las inconsistencias encontradas a los documentos soportes de las liquidaciones del gasto.

Evaluar el contenido del informe y la responsabilidad derivada de la evaluación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, MDC., 6 de noviembre de 2019.

---

**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**  
Supervisor de Auditoría

---

**DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**HORTENCIA EDUVIGES RUBIO REYES**  
Gerente de Auditorías Sector Municipal